

Envigado, Diciembre 3 de 2021

Doctora

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín.

Referencia : Proceso Ejecutivo por Alimentos

Demandante : Lina María Mesa Lopera.

Demandado : Hernando Villada Londoño

Radicado : 05001 31 10 011 2011 00089 00

Asunto : Cancelacion Ejecutivo por Alimentos

HERNANDO VILLADA LONDOÑO, mayor y vecino de Envigado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente solicito en forma respetuosa la Cancelacion del Ejecutivo por Alimentos, que aparece en mi contra, por los motivos que expongo a continuación, los que considero graves y de solución rápida y favorable.

1.- Dicho Ejecutivo se efectuó, para proteger los intereses de mi hijo Jerónimo Villada Mesa, pero en este momento y desde el 28 de Mayo del 2021, mi hijo se encuentra bajo mis cuidados, manutención y convivencia TOTAL.

2.- La señora Lina María Mesa Lopera, aduce que en el Juzgado 11 de Familia no permiten la entrega adecuada y oportuna de los títulos que están a su nombre, algo que considero es falso, ya que creo que ustedes no van a permitir que se ponga en riesgo el bienestar de un niño.

Lo expongo en los últimos 3 años así: 2019 en todo ese año no pago el colegio de Jerónimo, y el ultimo día en forma apresurada me pidió documentos para certificar ante el Juzgado, lo cuales le envié de forma inmediata.

Año 2020, me dijo que, debido a la pandemia, ustedes no estaban atendiendo, y como tal el pago del colegio no se efectuó, sino hasta el ultimo momento, lo que ocasiono desconocimiento de las notas del menor. Y para este año, no se a pagado ni la pensión de Noviembre, matricula y pensión de Enero, plazo que esta hasta el día de hoy 3 de Diciembre.

3.- Si bien es cierto que existe un ejecutivo, con una deuda a 31 de Diciembre de 2020 por un valor de \$25.800.359,59, la que por ignorancia o negligencia mía desconozco, y que no entiendo. Toda vez que desde el momento que se me efectuó el embargo NUNCA, se a dejado de descontar lo ordenado, es mas, en principio yo hice consignaciones directamente a la señora Lina María, y sin saberlo me demando, donde el

juez aprobó un 40% de embargo, ya que nunca se informo que tenia una hija (Daniela Villada), y los dineros han sido girados completamente por mi entidad pagadora (Casur).

4.- Lo que motivo mi regreso al departamento de Antioquia, para vivir con mi hijo Jerónimo, se debió al maltrato psicológico, efectuado por su señora Madre Lina María, y su esposo Hugo Avendaño, lo que conlleva a que Jerónimo llegara a tal desespero de amenazar de atentar con su vida, caso por el cual conseguí una psicóloga en la ciudad de Bogotá, quien recomendó el seguimiento psicológico en Medellín, procedimiento que la señora Lina, no quiso continuar.

5.- He tratado de hablar con la señora Lina María, de buena forma, para llegar a un acuerdo, pero ella no se digna en responderme, tanto es así, que desde la fecha 28 de Mayo, se continúan haciendo mis descuentos por embargo, cuyos títulos llegan a favor de Ella, en una cantidad al 30 de Noviembre de 2021 por un valor de \$10.892.739. Sin contar el mes de Diciembre, que sin duda llegaran a favor de la señora Lina María.

6.- Una vez comenzó la pandemia, 20 de Marzo de 2020, mis ingresos extras quedaron completamente bloqueados, lo que me obliga a vivir con mi hijo, solo de la asignación de retiro pagada por casur.

7.- Si bien es cierto que mi obligación estaba fundamentada en el ejecutivo ordenado por ustedes. No deje de pagar otras obligaciones que moral y éticamente quise hacer, como fue salud, medicina prepagada (sura), compre una póliza universitaria para mi hijo por un valor de \$48.000.000, pasajes aéreos, recreación, vestuario, y en fin una cantidad de cosas que garantizaron la tranquilidad y felicidad de Jerónimo.

8.- La señora Lina María, no reclama los títulos en forma oportuna, toda vez que es una persona solvente y no los necesita, lo que Yo si requiero de forma urgente, pues como lo dije mi hijo Jerónimo depende al 100% de mi.

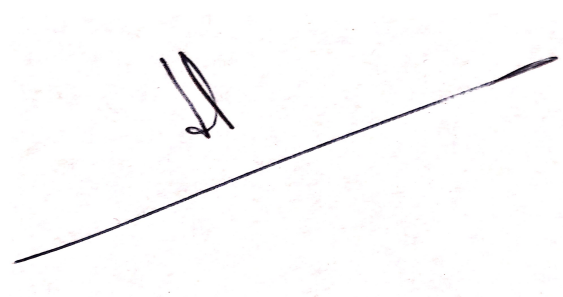
9.- Es de anotar, que en la Comisaria Primera de Familia de Envigado, existe una solicitud de resarcimiento de derechos para Jerónimo, pero según la comisaria, esto no es de prioridad, toda vez (dice Ella) que el niño se encuentra bien conmigo.

Soy consciente que muchas de estas cosas no van al caso en este proceso, pero ruego las lean y entiendan que la vulnerabilidad por la falta de los recursos que en este momento percibe la señora Lina María, son fundamentales para la manutención de mi hijo Jerónimo.

Agradezco inmensamente la atención, comprometiéndome a anexar los documentos que me exijan, recibiendo

respuesta e información al correo electrónico:
hernandovillada@hotmail.com

Atentamente

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'H' followed by a long, sweeping horizontal line that extends to the right.

Hernando Villada Londoño

C.C 10268699

Celular 3233262697

Dirección: Carrera 29ª #39sur-34 apto 608, urbanización
Arboleda de las Brujas (Envigado)

ANEXO: Declaración Juramentada por la señora Luz Helena Villada Londoño (hermana) que certifica mi permanencia con mi hijo desde el 28 de Mayo del 2021

Carta a la señora Lina María, enviada vía e-mail de la que no se obtuvo respuesta.

ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

No. 3744

En el municipio de Envigado, el 29 de noviembre de 2021, ante mí, WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ENVIGADO, Compareció: LUZ HELENA VILLADA LONDOÑO, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No.24.329.025 de Manizales, de ocupación asesora comercial, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, domiciliado(a) en la Carrera 36D Nro. 43Sur-49 Apartamento 509 del municipio de Envigado, con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1.989 y manifestaron: PRIMERO: mi nombre es como esta dicho y escrito anteriormente, de las condiciones civiles antes anotadas. SEGUNDO: manifiesto que soy hermana de HERNANDO VILLADA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía 10.268.699, quien es el padre del menor JERONIMO VILLADA MESA, quien se encuentra bajo su custodia y cuidado personal desde el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), no obstante esta embargado en proceso ejecutivo de alimentos por la madre del menor LINA MARIA MESA LOPERA, demanda que cursa ante el Juzgado Once de Familia de Medellín Radicado 2011-00089-00, títulos que se le están entregando a ella, no obstante el menor se encuentra viviendo bajo el mismo techo es con el padre quien cubre sus obligaciones y de quien depende económica y afectivamente, lo anterior porque la madre ya hizo su comunidad de vida con un señor con quien tiene un núcleo familiar del que también tiene un hijo. TERCERO: Esto último genero afectaciones psicológicas para el menor JERONIMO VILLADA MESA, por violencia intrafamiliar ocasionada por su madre LINA MARIA MESA LOPERA y su compañero HUGO ARMANDO AVENDAÑO MUNERA, consistentes en acoso y violencia física y económica. Esta declaración se autoriza ante la insistencia de los declarantes para el otorgamiento de la misma, se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado. Interrogados los declarantes sobre qué más tienen para agregar o corregir a su declaración; CONTESTARON: Esta declaración con destino a quien pueda interesar. No, es más. Luego de la lectura que Yo, el Notario, hice a las declarantes del contenido de la presente acta, la aprueban y en constancia firman. NO SE TOMAN HUELLAS DACTILARES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DE LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 04 DEL 16-03-2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Los declarantes mostraron mente sana. Derechos \$13.800, Iva\$2.622.

DECLARANTE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Luz Helena Villada L.
LUZ HELENA VILLADA LONDOÑO
C.C. No.24.329.025 de Manizales

W. Jaramillo



WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ENVIGADO

Lina Maria, buenas tardes.

Le escribo, porque veo la necesidad en verdad, que ud por intermedio de su abogado o quien crea pertinente me de una respuesta.

Lo único que le ruego es que no me diga con ironismo o burla. Le aseguro, que hasta el viernes me di cuenta o conocí que en ese juzgado existe un ejecutivo en mi contra (ahora entiendo porque se rio cuando esta abogada la llamo), ya sea por mi ignorancia o la falta de asesoria de los abogados, no sabia que se trataba de eso, creo que a la fecha esta alrededor de los 28 millones de pesos (algo que no soy capaz de pagar).

Por lo que me gustaría, para darle una solución a esta situación, pues la manutencion de Jero esta pesada, y como tal necesito de su apoyo, y teniendo en cuenta que desde finales de Mayo Jero esta conmigo, y ese embargo debe pararse (sin incluir la deuda), que ud me hiciera saber sus intenciones con su persona asignada.

Pues entre las posibilidades que he tenido que mirar, es el cambio del colegio de Jero, pues esto solo corre por mi cuenta, además de todos los gastos que debo cubrir.

Una opción que se me ocurre es que me pase una cuota menor a la que acordemos para ir descontando su deuda.

Pero igual esto lo define ud, yo no pienso proponer, solo escuchar.

Agradezco su atención.